



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-00383*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese anexos allegados por la actora, relativos a trámite tendiente a notificación personal de los demandados SEBASTIAN LANDINEZ RODRÍGUEZ y MERY RODRÍGUEZ MENDOZA, con resultado negativo de entrega a la dirección proporcionada por la entidad prestadora de SALUD COOSALUD EPS y COOMEVA EPS, esto es para ambos: Carrera 18 N° 1 – 51 Barrio La Concordia, conforme a certificación emitida por Servicios Postales Nacional 472.¹

Conforme a lo anterior, previo a estudiar la viabilidad de acceder o no a la petición de emplazamiento de los demandados SEBASTIAN LANDINEZ RODRÍGUEZ y MERY RODRÍGUEZ MENDOZA, deberá la parte actora iniciar ciclo notificadorio previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con la ley 2213 de 2022, ello a la dirección proporcionada en el libelo demandatorio: **Carrera 18 N°48 – 18 de esta ciudad**, ello con el objeto de precaver futuras nulidades por indebida notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 110**, PUBLICADO EL DÍA **06 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SALVADOR ENRIQUE YÁÑEZ OSSES
SECRETARIO AD HOC

¹ Pdf 47 – 48



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander